REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**.**

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 47-605-40-89-001-2023-00006
Demandante: BANCO AGRARIO S.A.
Demandado: BLANCA LUZ CERVAMTES PINEDA

Visto el informe secretarial que antecede, informando que se recibió escrito signado por el inspector de Policía de Remolino, Magdalena, Doctor Iván Montenegro Borja, indicando que se ha programado la diligencia de secuestro del Predio urbano (lote de terreno urbano, junto con la construcción en él existente), ubicado en el municipio de Remolino, Magdalena en la Calle 6 Carrera 5 esquina No. 4-49, identificado con referencia catastral No. 01-01-0054-0002-00 y número de matrícula 228-4231, de la oficina de Instrumentos Públicos de Sitionuevo – Magdalena, para el dia 11 de agosto del presente año a las diez de la mañana y teniendo en cuenta que este despacho en auto de fecha 02 de agosto de 2023, decretó la terminación del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado por BANCO AGRARIO S.A. contra BLANCA LUZ CERVANTES PINEDA, se torna inoficiosa dicha diligencia y en consecuencia, esta agencia judicial dispondrá oficiar al inspector de Policía de Remolino, Magdalena, Doctor Iván Montenegro Borja, para que proceda a la cancelación de la diligencia de secuestro ordenada por este despacho en auto del 02 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DISPONER que por Secretaría **se** oficie al inspector de Policía de Remolino, Magdalena, Doctor Iván Montenegro Borja, para que proceda a la cancelación de la diligencia de secuestro programada en el proceso de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LÍBRENSE por Secretaría los Oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460824924d17adaf8be16ebf649c509cf4cf9d2095187e02c7d05f2a48fb973e**

Documento generado en 10/08/2023 12:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica